



OFICIO N° 81481
INC.: solicitud

jpgj/cdpl
S.91°/369

VALPARAÍSO, 14 de octubre de 2021

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúmpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora CARMEN HERTZ CÁDIZ, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, remita a esta Cámara los antecedentes que se encuentran a disposición de ese ministerio, en relación con el proyecto que pretende instalar una planta de tratamiento de agua potable y servida a cargo de la empresa Isidro S.A., en la comuna de Quilicura, con especial atención en los estudios de impacto ambiental y en la salud de los ciudadanos. Asimismo, tenga a bien elaborar un informe sobre la compatibilidad de la declaratoria del humedal Quilicura como de tipo urbano y la concreción del referido proyecto, en virtud las consideraciones que expone.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 18FE37A90C11F4E4

13 de octubre 2021

Ref.: Solicita información proyecto "Solución sanitaria para un sector de Quilicura".

Adj: Se adjuntan documentos que se indican.

DE: CARMEN HERTZ CADIZ
H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

A: CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, junto con saludarle, remito a Ud. el presente oficio a través del cual expongo y solicito:

He recibido una denuncia de la Concejala de la I. Municipalidad de Quilicura, Sra. Daniela Cuevas Fuentes, respecto a la instalación de una planta de tratamiento de agua potable y servida por parte de la empresa San Isidro S.A, en la comuna de Quilicura.

En efecto, la Concejala Cuevas expone sobre lo que considera una situación crítica que puede afectar gravemente a la salud de la población y a la biodiversidad del territorio, respecto a que en la comuna de Quilicura se está desarrollando un proyecto de instalación de una planta de tratamiento de aguas denominado "Solución Sanitaria para un sector de Quilicura", a través de un contrato de



concesión celebrado con la Empresa San Isidro S.A. en el año 2017, proyecto que se emplaza en las cercanías del reconocido y declarado Humedal Urbano de Quilicura.

La justificación de este proyecto es que de acuerdo al crecimiento demográfico proyectado en el Plan Regulador Metropolitano, a largo plazo se debe proveer de servicios sanitarios a más de treinta mil personas.

Causa preocupación el que este proyecto se emplace en un lugar que es objeto de especial protección por parte del Estado, como es un humedal, cuya declaratoria fue publicada en el Diario Oficial de fecha 1 de Julio del presente año, cuya copia se acompaña en esta presentación y que por cierto es posterior a la celebración del contrato de concesión con la empresa San Isidro S.A.

En el año 2019, existió un proceso participativo de la ciudadanía, producto del cual la empresa se vio obligada a asumir medidas de mitigación, y actualmente de nuevo el proyecto se encuentra en una etapa similar, donde los ciudadanos pueden formular observaciones, pero que no son vinculantes en definitiva.

En estas instancias, es que las organizaciones medioambientales y vecinos organizados han manifestado sus legítimas aprehensiones no solo respecto a la imposibilidad de participación vinculante en el ingreso de proyectos al Servicio de Evaluación Ambiental, sino que también respecto de la idoneidad de la empresa San Isidro S.A., que tiene a su haber numerosas denuncias por irregularidades y negligencias que son de público conocimiento. A modo de ejemplo, en el sector de Labranza, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en el año 2019 más de 500 familias denunciaron públicamente que llevaban varios años afectadas por contaminación directa causada por esa empresa, particularmente con lo que llamaron una "lluvia de excrementos" que cubrió sus casas y calles, lo que indudablemente representa un peligro real para la salud de la población. La comuna de Los Molles en la Región de Valparaíso, también se vio afectada por la negligencia de esta empresa en el suministro de agua potable, el que presentaba continuas deficiencias y que llevó a que los ciudadanos se manifestaran masivamente en contra de la empresa. Se suma a esto, que en el año 2019 el Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia dictó una orden de arresto contra la representante legal de la Sanitaria San Isidro por descargas irregulares en estero del Río Trapén, en la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.



Agrava la situación, el que no existan legalmente facultades para que la ciudadanía organizada logre detener o retirar una actividad productiva de un lugar determinado, pues si bien tienen incidencia en instancias participativas, la decisión final siempre pasa por una autoridad, sea a nivel municipal o a nivel central.

En efecto, por Decreto N°1.332 de marzo de este año, la I. Municipalidad de Quilicura, cuya copia inserta en el Diario Oficial también se acompaña, se inició el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización del Plan Regulador Comunal, instancia en que la comunidad solo puede aportar antecedentes o formular las observaciones que estime pertinente. Por otra parte, la Ley General de Urbanismo y Construcciones en sus artículos 62 y 160, contempla la posibilidad de que sea la autoridad municipal la que en conjunto con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus secretarías regionales ministeriales, y el Servicio de Salud, dispongan el traslado o retiro de una actividad productiva por causas como daños al vecindario, peligro de explosión o de incendio, emanaciones dañinas o desagradables, ruidos, trepidaciones u otras molestias. A su vez, el Código Sanitario en su artículo 84 establece la facultad del Servicio Nacional de Salud para disponer el traslado de industrias o depósitos de materiales que, a su juicio representen un peligro para la salud, seguridad y bienestar de la población.

A juicio de esta Diputada, la regulación legal adolece de falencias, pues además de contemplar meras facultades y no obligaciones para las autoridades, excluye a la ciudadanía de una participación en efecto vinculante, y ha sido fuente de diferentes interpretaciones judiciales y administrativas que en definitiva son contrarias al espíritu de la legislación. Asimismo, se debe tener presente que esta regulación no es coherente con la Declaración de Río de Janeiro de 1992 suscrita por el Estado de Chile, que busca impulsar una nueva forma de cooperación entre los Estados y las personas en cuestiones como la protección del medio ambiente y salud, potenciando la participación ciudadana.

Por tanto, es que manifestándole desde ya mi preocupación, es que le solicito acompañar toda la información con que cuente respecto a este proyecto, en particular, los estudios que se han realizado sobre impacto ambiental y en la salud de los ciudadanos en caso de fallas en el diseño. Asimismo, solicito informe sobre la compatibilidad de la declaratoria de Humedal Urbana debidamente



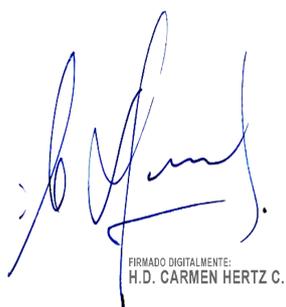
publicada en el Diario Oficial y la concreción del proyecto motivo de esta comunicación.

Esperando su buena acogida, se despide atentamente.



Diputada Carmen Hertz Cádiz

Distrito N° 8



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARMEN HERTZ C.



LICITACIONES, CONCURSOS, CITACIONES Y EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS

Núm. 42.926

Sábado 10 de Abril de 2021

Página 1 de 2

Avisos

CVE 1924858

MUNICIPALIDAD DE QUILICURA



Municipalidad de Quilicura

INICIO PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL

Mediante decreto exento N° 1.332, de fecha 24 de marzo de 2021, la Municipalidad de Quilicura ha dado inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización de su Plan Regulador Comunal.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL PROCESO: Municipalidad de Quilicura.

RESUMEN ANTECEDENTES: La Municipalidad de Quilicura comienza la actualización de su Plan Regulador Comunal (PRC) el año 2016, a través del inicio de su Evaluación Ambiental Estratégica. Por motivos administrativos y técnicos, referidos principalmente a la entrada en vigencia de nuevos marcos legales y la necesidad de contar con estudios técnicos que fundamenten la propuesta urbana, administrativamente se deja sin efecto y se inicia simultáneamente, a través del acto administrativo contenido en el decreto exento N° 1.332, de fecha 24 de marzo de 2021.

Al día de hoy, Quilicura cuenta con dos instrumentos de planificación urbana, que norman su desarrollo: El PRC, vigente desde el año 1985, y el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), de 1994, cuyas modificaciones han afectado las disposiciones que rigen sobre la comuna, siendo la más importante, la modificación 100 realizada en el año 2013, que incorporó norma condicionada para 1.808 hectáreas de la comuna.

A su vez, se requiere actualizar el plan, ya que la comuna presenta uno de los principales crecimientos demográficos de la Región, pasando en 25 años de 41.121 habitantes (1992) a 210.410 (2017), lo que ha generado un aumento en la demanda por suelo urbano; infraestructura vial y sanitaria; equipamiento y servicios; y, áreas verdes asociadas a la recreación y resguardo de áreas de valor natural.

En la actualidad, la comuna cuenta con problemas espaciales y funcionales que se derivan de la presencia de infraestructura metropolitana que afecta directamente la movilidad intracomunal e intercomunal. Del mismo modo, el desarrollo de actividades productivas y de comercio, de escala intercomunal, sobrecargan el sistema vial, aumentando los tiempos de viaje.

Además, existe en la comunidad una necesidad sentida por generar áreas de recreación y esparcimiento asociadas a áreas verdes, así como la importante necesidad de resguardar y reconocer el valor ambiental de sectores del territorio comunal.

CVE 1924858

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

OBJETIVO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DE SU PLAN REGULADOR COMUNAL:

- Reconocer y fortalecer las áreas de valor natural y el sistema verde que forman parte del sistema ambiental de la comuna.
- Resguardar el patrimonio cultural y natural a objeto de reforzar la identidad local.
- Fomentar el desarrollo sustentable evitando la exposición de la población en áreas afectadas por amenazas de carácter natural y antrópico.
- Disminución de las externalidades negativas asociadas al uso de transporte motorizado.

CRITERIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE:

- Conservación Biodiversidad Urbana y Patrimonio Cultural.
- Crecimiento urbano multifuncional y armónico en cuanto a usos y alturas que considere la vulnerabilidad socio ambiental existente y la necesidad de integración residencial.
- Espacio vial articulado y uso de medios de transporte sustentables.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISEÑO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN: A partir de la publicación del presente extracto en el Diario Oficial, y durante los siguientes 30 días hábiles, cualquier persona natural o jurídica podrá aportar antecedentes y formular observaciones al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización del Plan Regulador Comunal desarrollado hasta la fecha. Para ello, deberán comunicarlos por escrito a través de la Oficina de Partes del Municipio, ubicada en José Francisco Vergara N° 450, Quilicura, o a través de correo electrónico: asur@quilicura.cl en los horarios de atención indicados para revisión de documentación. Para tales efectos, la documentación estará disponible en el sitio web www.muniquilicura.cl, y en las dependencias de la oficina de la Asesoría Urbana, ubicadas en José Francisco Vergara N° 450, Quilicura, en horario de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 16:00 horas.

Es importante señalar que ante la situación de emergencia sanitaria, aquellas personas que decidan consultar el expediente disponible en la Municipalidad, deberán hacer uso de mascarillas en todo momento, y de guantes y alcohol gel, al consultar el expediente.

JUAN CARRASCO CONTRERAS
Alcalde